

RESOLUCION No.07.Q.IJ. **3164**

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito de 8 de mayo y 23 de julio del 2007 (2) y escritura de 15 de mayo del 2007, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera OSHYN, INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.07.110 de 25 de julio del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados ;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.163 de 28 de junio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera OSHYN, INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía, a favor del señor Diego F. Rebosio, de nacionalidad ecuatoriana.

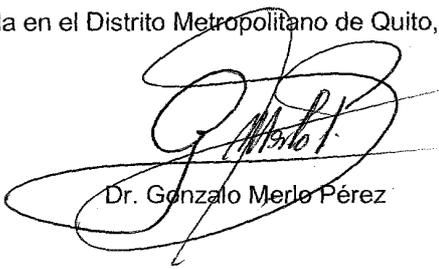
Las actividades de la compañía extranjera OSHYN, INC., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios y Ley que Regula el Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 8 de mayo y 23 de julio del 2007 (2) y escritura de 15 de mayo del 2007; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura referidas, así como esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **30 JUL 2007**


Dr. Gonzalo Merlo Pérez


PVV/cmf
T. 17147

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2266 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 de AGO 2007 del



Raul Gaybor Secaira

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1818